MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. FGN-RCA-0019-2022

INTERVINIENTES:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE NIT: 800.187.568-6 MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA NIT. 819.003.224-8
OBJETO:	Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del convenio será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRÓRROGA SOLICITADA:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

I. CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

2. Que de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación tiene las siguientes funciones: *"La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio"*.
.

3. Que la Fiscalía General de la Nación según el artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, tiene entre sus funciones, formular y

adoptar políticas directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a esta, dirigir la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos, agencias internacionales, entre otros para adelantar proyectos y actividades de la fiscalía, expedir reglamentos, protocolos órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y el eficaz desempeño de las funciones de la fiscalía y la de crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

4. Que de conformidad con el principio de coordinación en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *"(…) Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

5. Que el día veintiocho (28) de enero de 2022 la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación suscribió el Convenio Interadministrativo No. FGN-RCA-0019-2022 con el Municipio de Sabanas de San Ángel, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena."*.

6. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No. FGN-RCA-0019-2022 el plazo de ejecución inicial del convenio es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. Que el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. FGN-RCA-0019-2022 fue suscrita entre las partes el día veintiocho (28) de enero de 2022, encontrándose vigente.

8. Que el plazo inicial de ejecución del convenio finaliza el día veintiocho (28) de enero de 2025.

9. Que, mediante comunicación del veinticuatro (24) de enero de 2025, la alcaldesa municipal de Sabanas de Ángel - Magdalena solicitó la prórroga del plazo de ejecución del convenio, así:

> *"En mi calidad de Alcaldesa del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, y en cumplimiento de los términos establecidos en el Convenio Interadministrativo FGN-RCA-0019-2022, me permito solicitar formalmente la prórroga del referido convenio por el periodo 2025-2027.*
>
> *Esta solicitud obedece a la necesidad de dar continuidad a las actividades y compromisos pactados en el convenio, los cuales son esenciales para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos,*

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE
EDIFICIO CENTRO NELMAR CALLE 53 B No 46 – 50 piso 3 BARRANQUILLA Código Postal 080002
TELÉFONO 3225089
www.fiscalia.gov.co

particularmente en materia de seguridad, convivencia y cumplimiento de la política criminal en Sabanas de San Ángel.

Desde luego, el municipio considera que la prórroga resulta imprescindible para consolidar los avances logrados hasta el momento, asegurar el desarrollo de las actividades pendientes y maximizar el impacto positivo del convenio en beneficio de nuestra comunidad."
Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional necesario para formalizar la extensión del convenio.

La referida solicitud se acompañó de los siguientes documentos: 1) Documentos de la Alcaldesa del Municipio, 2) Formato compromiso anticorrupción firmado por la Alcaldesa y 3) RUT del municipio

10. Que mediante oficio de solicitud de fecha 24 de enero de 2025, recibido en la Sección de Gestión Contractual mediante correo electrónico del día 24 de enero del mismo año, la Dra. Andrea Patricia Prieto Fonseca – Asesora III de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones, en su calidad supervisora del Convenio Interadministrativo No. FGN-RCA-0019-2022 solicita y justifica la prórroga del plazo inicial de ejecución del convenio en los siguientes términos:

"En atención a lo expuesto en el asunto, desde la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Dirección Seccional Cesar, puntualmente desde la Sección de Atención a Usuarios, Intervención Temprana y Asignaciones, colocó en conocimiento que, con base en la suscripción del Convenio FGN-RCA-0019-2022, como consta en Informe # 11 del 21 de enero de 2025, en la cual se encuentra consignado que la fecha de inicio fue en 28 de enero de 2022, como quiera que el término de duración del presente convenio es de tres (3) años, se tiene que estamos dentro del tiempo delimitado para realizar prorroga hasta el 31 de diciembre de 2027 como consta en la solicitud de prórroga remitida por parte de la Alcaldesa Municipal, cabe destacar que este es un Convenio sin erogación económica, dado que se pretende ampliar o prorrogar la duración del mismo, a fin de seguir cumpliendo con el objeto contractual de este, mediante el cual se aspira:

"Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Sabanas de San Ángel—Magdalena."

Así las cosas, en la presente manifestación escrita, se deja constancia y se justifica la necesidad de ampliar o prorrogar el plazo de ejecución del contrato o convenio, teniendo en cuenta que el contratista, en ALCALDÍA MUNICIPAL SABANAS DE SAN ANGEL–MAGDALENA, municipio adscrito a la seccional Cesar ha cumplido con el objeto contractual, el cual se describió líneas atrás, teniendo en cuenta que las obligaciones desde el momento en que se recibió

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE
EDIFICIO CENTRO NELMAR CALLE 53 B No 46 – 50 piso 3 BARRANQUILLA Código Postal 080002
TELÉFONO 3225089
www.fiscalia.gov.co

la Supervisión y hasta la presente fecha, se ha evidenciado el cumplimiento de las obligaciones contraídas."

La mencionada solicitud se presentó junto al informe de supervisión actualizado.

11. Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo No. FGN-RCA-0019-2022 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

SEGUNDA: La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la aprobación de esta por las partes, a través de la plataforma SECOP II.

TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones del convenio no modificadas expresamente por medio de este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del modificatorio a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Luis Emiro Fernández Narváez – Profesional Especializado II – Gestión Contractual
Revisó: Eliana María Rodríguez Urbina – Profesional de Gestión II - Coordinadora Gestión Contractual Eliana R. Urbina

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE
EDIFICIO CENTRO NELMAR CALLE 53 B No 46 – 50 piso 3 BARRANQUILLA Código Postal 080002
TELÉFONO 3225089
www.fiscalia.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE